

Acta número  
1849.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA GROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, Y SIN LA ASISTENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/318/2018, DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/318/2018, DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, QUIEN DIO CUENTA CON EL DICTAMEN DISTRIBUIDO EN FORMA PREVIA A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, magistrado adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo acordado en la **sesión ordinaria de seis de noviembre del 2018**, me permito someter a su consideración el resultado del proceso de revisión del dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura y por los anexos que se acompañan relativos al desempeño, actualización, especialización y opinión pública de la **Licenciada Gloria Elena Ptacnik Preciado**, en el ejercicio del cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado.

Proceso de evaluación que comprende el **periodo del 03 de diciembre de 2013 a 03 de septiembre de 2018**; por lo que en base de lo dispuesto por el dispositivo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con los numerales 97 y 98 del Reglamento de la Carrera Judicial; me permito manifestar lo siguiente:

En razón del resultado al que obtuvieron quienes integran el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en el dictamen sobre la procedencia de ratificación de la **Licenciada Gloria Elena Ptacnik Preciado**, en su calidad de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en el periodo revisado, el suscrito no tiene inconveniente en que sea ratificada en el cargo.

Conclusión a la que se llega, debido a que efectuado el análisis integral de los datos plasmados en el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura, así como sus anexos, pude constatar fehacientemente, que la referida Juzgadora se ha caracterizado por su buen desempeño en el ejercicio de sus funciones ya que durante el periodo que se revisa la **Juez Gloria Elena Ptacnik Preciado**, emitió **4,148** (cuatro mil ciento cuarenta y ocho) sentencias; de las cuales **3,622** (tres mil seiscientos veintidós) son sentencias definitivas, y **526** (quinientas veintiséis) son sentencias interlocutorias.

Así, de un total de **3,363** (tres mil trescientas sesenta y tres) sentencias definitivas se dictaron dentro del término de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003 y **259** (doscientos cincuenta y nueve) se dictaron fuera de dicho término; por lo tanto el 92.85% (noventa y dos punto ochenta y cinco por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el 7.15% (siete punto quince por ciento) fuera del término concedido.

De las **4,148** (cuatro mil ciento cuarenta y ocho) sentencias dictadas por la Juez, se interpusieron **154** (ciento cincuenta y cuatro) recursos de apelación, de las que **73** (setenta y tres) fueron confirmados, **20** (veinte) fueron modificados, y **4** (cuatro) revocadas y 57 (cincuenta y siete) en el rubro de otros.

Se interpusieron **38** (treinta y ocho) apelaciones en contra de autos, de las cuales **12** (doce) fueron confirmados, **5** (cinco) modificados, **3** (tres) revocados, y **18** (dieciocho) en otros rubros.

Se interpusieron **20** (veinte) juicios de amparo en contra de las **4,148** (cuatro mil ciento cuarenta y ocho) de sus determinaciones (0.48%); a su vez, de esos tenemos que **9** (nueve) fueron concedidos (0.22%), **3** (tres) negados (0.07%), **7** (siete) sobreseídos (0.17%), y **1** (uno) pendiente de resolver (0.02%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas. Es importante señalar que se interpusieron un total de **194** (ciento noventa y cuatro) juicios de amparo, de los cuales, **20** (veinte) fueron contra sentencia definitiva (**2**) e interlocutoria (**18**) y **174** contra autos, según lo reportado por la Juez.

De un total de **14,557** (catorce mil quinientos cincuenta y siete) audiencias, se celebraron **8,443** (ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres), se difirieron **6,113** (seis mil ciento trece), de las cuales **2** (dos) fueron por causas imputables al juzgado, y se declaró desierta **1** (una).

En relación de la carrera judicial de la Juez en evaluación, encontramos que en el periodo a evaluar cuenta con el Diplomado Argumentación Jurídica y Maestría en Derecho Familiar;

En cuanto a la investigación relativa a las quejas interpuestas en su contra en el periodo a evaluar informa que la Juez sujeta a ratificación **SI CUENTA** con queja administrativa procedente en su contra, identificada con el número **164/2016** mediante la cual se le impuso como sanción administrativa una **amonestación por escrito**.

Por tanto en base a los resultados estadísticos y visto el puntaje otorgado por el Consejo de la Judicatura de **9.37** podemos concluir, que la **Licenciada Gloria Elena Placnik Preciado** se ha desempeñado adecuadamente en su función por ello se recomienda ratificarla en su cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, por el periodo comprendido del **03 de diciembre del 2018 al 3 de febrero del 2022**.

Finalmente hago de su conocimiento el presente dictamen para su análisis y consideraciones que en derecho proceda.

#### ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**

**MAGISTRADO ADSCRITO A LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

**EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AQUÍ ME GUSTARÍA HACER ESPECIAL MENCIÓN EN RELACIÓN A QUE YA EN ESTE DICTAMEN DEL CONSEJO YA SE ESTABLECE QUE CLARAMENTE SE LE ESTÁ APLICANDO EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO NO, DE LA REFORMA DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, DONDE YA SE ESTABLECE QUE SE VA AJUSTAR EL PERIODO DE LAS RATIFICACIONES, ENTONCES ÉSTA LA ESTÁ PROPONIENDO EL CONSEJO POR UN PERIODO APROXIMADO DE, SERÍA COMO TRES AÑOS CON TRES MESES, CUATRO, SI CUATRO AÑOS Y DOS MESES PORQUE YA LO ESTÁN APLICANDO, SOMETO A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, NADA MAS UNA CONSIDERACIÓN, SE ESTÁ HACIENDO LA EVALUACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y JAMÁS SE ESTABLECIÓ QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA AL JUZGADO FAMILIAR DE ENSENADA, NO SE HA DICHO PARA NADA Y ADEMÁS ESTÁ ADSCRITA A ESE JUZGADO, EN ESE JUZGADO SE VA A RATIFICAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, EFECTIVAMENTE Y CREO QUE NOSOTROS PUDIÉRAMOS HACER ESA PRECISIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, CONTINUÓ COMENTANDO, DESDE EL PRINCIPIO EL ANÁLISIS NUNCA DICE QUE ESTÁ ADSCRITA Y LOS DATOS QUE SE ESTÁN ANALIZANDO, DE SENTENCIAS DICTADAS Y TODO ETCÉTERA, NO SE DICE DE DONDE SON Y ESTÁ ADSCRITA AL JUZGADO DE ENSENADA, ADSCRIPCIÓN, POR FAVOR QUE SE MENCIONE LA ADSCRIPCIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPRESÓ, DISCULPEN, YO RECUERDO QUE NOSOTROS ESTAMOS RATIFICANDO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y YA DESPUÉS EL CONSEJO EN SU CASO TOMARÁ LAS MEDIDAS SI ES QUE LO CONSIDERA EN SU OPORTUNIDAD, PERO SI NO MAS RECUERDO NOSOTROS ES POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, SÍ EN EFECTO YA SE DISCUTIÓ MUCHO ÉSTO AQUÍ EN OTRAS RATIFICACIONES Y SE CONCLUYÓ QUE SE IBAN A HACER LAS RATIFICACIONES Y AL TÉRMINO DE SU PERIODO PUES ES LÓGICO QUE TIENEN QUE RETIRARSE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, ENTONCES SERÍA BAJO ESAS DOS PRECISIONES EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA Y POR EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL QUE CORRESPONDE Y YA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA TOME LAS DEMÁS PROVIDENCIAS. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, PREGUNTÓ, ES EL ÚNICO JUZGADO DE ENSENADA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPLICÓ, NO, ES EL PRIMERO PORQUE HAY UN SEGUNDO JUZGADO DE LO FAMILIAR. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, DIJO, VOLVEMOS A LO MISMO COMO DECÍA EL MAGISTRADO, PRIMERO FAMILIAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PRECISÓ, NOSOTROS LO ACORDARÍAMOS ASÍ, EN ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, QUE AL INICIO TAMBIÉN NO SE DICE, DEL ANÁLISIS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, NOSOTROS LO INCLUIRÍAMOS MAGISTRADO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPRESÓ, SÍ PORQUE DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISSAC FRAGOZO, ESTABLECE AL**



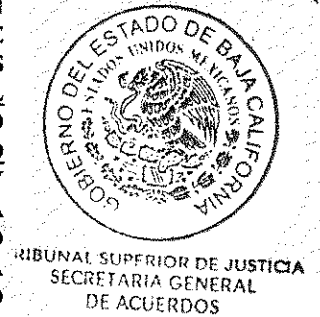
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

FINAL EL PERIODO YO QUISIERA SABER SI ÉSTO SE VA A TRANSCRIBIR AL ACTA TAL CUAL. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRECISÓ, ES EL PERIODO QUE ESTABLECIÓ EL CONSEJO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, PORQUE AQUÍ USTED LO MENCIONA ESE PERIODO, PORQUE YO EN MI VOTO CLARO QUE EN UN MOMENTO DADO SERÍA A FAVOR PERO SI ESTABLECIENDO EL PERIODO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPLICÓ, SÍ, CREO QUE LO QUE HABÍAMOS AQUÍ DISCUTIDO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y YA NOSOTROS LO AVALARIAMOS LO QUE EL CONSEJO SUGIERE EN SU MOMENTO SE DETERMINE LO CONDUCENTE, ESO ES CREO QUE LO QUE HEMOS HECHO EN TODAS LAS RATIFICACIONES. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, ES QUE LA ATRIBUCION NUESTRA NO ES NECESARIAMENTE HACER LO QUE EL CONSEJO NOS DIGA, EL CONSEJO NOS MANDA UN DICTAMEN Y AQUÍ NOSOTROS PODEMOS ACORDAR LO QUE NOSOTROS CREAMOS QUE ES LO CORRECTO MIENTRAS HAYA CONSENSO DEL PLENO ENTONCES ES PERFECTAMENTE VIABLE QUE SE HAGA ASÍ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, PERO, YO NADA MAS, YO SÍ QUIERO PRECISAR EN UN MOMENTO EN MI VOTO EN ESE SENTIDO, YO EN UN MOMENTO SÍ PERO CON LA MENCIÓN PARA MÍ QUE EL PERIODO DEBE SER EL COMPRENDIDO DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO AL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN EN EL PROPIO DICTAMEN DEL CONSEJO Y QUE ES LA BASE PARA LA PROPUESTA QUE NOS ESTÁ HACIENDO EL MAGISTRADO, NADA MAS CON ESA SALVEDAD YO VOY A VOTAR CLARO QUE SÍ A FAVOR PORQUE CONSIDERO QUE ES UNA EXCELENTE JUEZ. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, SI GRACIAS PRESIDENTE, MAS QUE NADA ES UNA PREGUNTA PARA EL COMPAÑERO QUE TUVO LA OPORTUNIDAD DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE DE LA JUEZ, CREO QUE AL FINAL DE CUENTAS EL PERIODO CONSTITUCIONAL, EL PERIODO QUE LE RESTA ES EL QUE ESTÁ INDICADO EN EL DICTAMEN, O SEA QUE PRÁCTICAMENTE DECIR QUE POR EL PERIODO QUE LE CORRESPONDA ES UNA FRASE GENÉRICA AL FINAL DE CUENTAS EN ESA DISCUSIÓN FUTURA O EN ESE DEBATE O AL TRATAR EL ASUNTO EN EL CONSEJO, PUES ES LA FECHA EN QUE TIENE QUE TERMINAR NO HAY OTRA. GRACIAS. VOTARÍA EN EL MISMO SENTIDO QUE LA MAGISTRADA MIRIAM. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, NADA MAS QUE RETOMANDO EL TEMA DEL PROYECTO DEL DICTAMEN AQUÍ DEL COMPAÑERO, CREO QUE LA RATIFICACIÓN ES COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, PUEDE SER CIVIL, FAMILIAR, PENAL ETCÉTERA, ESO CORRESPONDE A LA CUESTION DE LA ADSCRIPCIÓN, ENTONCES EN EL CONSEJO DESDE QUE YO RECUERDO SE HAN ESTADO HACIENDO LAS RATIFICACIONES COMO JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANDO LLEGA AQUÍ AL TRIBUNAL EL PROYECTO NOSOTROS DETERMINAMOS SI SE DEBE O NO RATIFICAR, Y SI SE RATIFICA, SE RATIFICA COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y ENSEGUIDA SE HACE LO RELATIVO A A LA ADSCRIPCIÓN, ENTONCES, PIENSO YO, CREO, NO DEBEMOS RATIFICARLO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR PORQUE INCLUSO ESE NO ES SU NOMBRAMIENTO, ES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NADA MAS Y LA FACULTAD DE ADSCRIBIR ES DE NOSOTROS, ENTONCES EL CONSEJO NO LO PUEDE RATIFICAR COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR, NADA MAS COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, NOSOTROS LA RATIFICAMOS SI SE DEBE RATIFICAR COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y ENSEGUIDA HACEMOS LA ADSCRIPCIÓN, ESE CREO YO ES EL CAMINO CORRECTO DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA MISMA CONSTITUCIÓN. EN RELACIÓN AL TÉRMINO DE LA RATIFICACIÓN LA FACULTAD YO ENTIENDO QUE NO ES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL TRIBUNAL ES QUIEN DEBE EN TODO CASO RATIFICAR, Y LA CONSTITUCIÓN DICE POR CUANTO TIEMPO, QUIEN DEBE CONCRETAR LA TEMPORALIDAD DE LA RATIFICACIÓN ES EL TRIBUNAL Y AL CONCRETARLO, LÓGICAMENTE LA NORMA ABSTRACTA QUE ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN LA VAMOS A REDUCIR AL TÉRMINO, O SEA, CONCRETÁNDOLA, NOSOTROS TENEMOS QUE CONCRETAR EL TÉRMINO DE LA RATIFICACIÓN PORQUE ENTONCES NADA MAS ESTARÍAMOS REPITIENDO LA GENERALIDAD DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL, PERO A NOSOTROS COMO JUECES O COMO MAGISTRADOS EN ESTE CASO PARTICULAR, NOS TOCA LA APLICACIÓN DE ESE PRECEPTO Y LA APLICACIÓN DE ESE PRECEPTO TENEMOS QUE CONCRETAR LA TEMPORALIDAD ANTE EL CARGO, ENTONCES TENEMOS QUE DECIR EXPRESAMENTE POR CUANTO TIEMPO, EL TIEMPO, PIENSO, AQUÍ SE MANEJA EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL PERO HAY QUE TOMAR EN CUENTA, QUE TENGO ENTENDIDO QUE EL JUEZ FUE DESIGNADA JUEZ ANTES DE LA REFORMA DONDE SE HIZO ESA DETERMINACIÓN DE LOS QUINCE Y DE LOS SETENTA AÑOS, ELLA CUANDO FUE NOMBRADA JUEZ, NACIÓ COMO JUEZ BAJO UNA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL Y ESA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL A ELLA LE DA UNA SITUACION JURÍDICA DE JUEZ Y SU SITUACIÓN PUES LÓGICAMENTE ESTÁ REGLADA POR LA CONSTITUCIÓN EN TÉRMINOS COMO TEXTUALMENTE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE SU RATIFICACIÓN, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, COMO TRANSITORIO QUE ES LÓGICAMENTE, PUES ES NADA MAS PARA ESTABLECER ESAS DIFERENCIAS, LOS MAGISTRADOS QUE TIENEN LA SITUACION JURÍDICA ANTERIOR A LA REFORMA, ELLOS VERDAD PUES SE DEBERÍA SEGUIR RATIFICANDO EN TÉRMINOS DE CÓMO NACIÓ SU SITUACIÓN COMO JUEZ, NADA MAS AHÍ VERDAD, QUE LOS SETENTA O LOS QUINCE AÑOS NO ENTRA EN LOS PRECEPTOS QUE REGULAN SU SITUACIÓN JURÍDICA, ENTONCES, LOS QUE ENTRAN BAJO LA VIGENCIA DE LA REFORMA A ELLOS SÍ HAY QUE APLICARLES EL SÉPTIMO TRANSITORIO Y HAY QUE IR HACIENDO LOS AJUSTES, YO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SE LE NOMBRE DE ACUERDO AL PRECEPTO VIGENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS CINCO AÑOS POR QUÉ, PORQUE ESO ES EN BENEFICIO DE, ELLA NO SE VA A PREOCUPAR POR UNA NUEVA RATIFICACIÓN MAS QUE DENTRO DE CINCO AÑOS, ESO LEJOS DE PERJUDICARLA LE BENEFICIA, EN CAMBIO, SI LE APLICAMOS EL TRANSITORIO, ENTONCES LA ESTAMOS PERJUDICANDO CON LA REFORMA Y EL CATORCE CONSTITUCIONAL ES MUY CLARO EN EL SENTIDO DE QUE LA APLICACIÓN



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

RETROACTIVA DE LA LEY ESTA PERMITIDA SIEMPRE Y CUANDO SEA EN BENEFICIO Y LA RETROACTIVIDAD EN PERJUICIO NO LO PERMITE LA CONSTITUCIÓN, Y YO ESTARÍA DE ACUERDO DESDE LUEGO VOTO A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE ESO NO TENGO LA MENOR DUDA, TAMPOCO TENGO LA MENOR DUDA DE QUÉ PRECEPTOS HAY QUE APLICAR, ENTONCES PODEMOS APLICARLE EL VIGENTE EN LO QUE LE BENEFICIA Y LO QUE PERJUDICA NO PODEMOS APLICAR, ENTONCES SERÍA, EN MI CONCEPTO SU RATIFICACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS EN LOS TÉRMINOS QUE LO DISPONE LA LEY VIGENTE, PORQUE ES EN BENEFICIO, NO APLICACIÓN DEL SÉPTIMO TRANSITORIO POR QUÉ, PORQUE ES EN SU PERJUICIO, CREO QUE NO TIENE OTRA APLICACIÓN O BIEN OTRA INTERPRETACIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, NADA MAS UNA ACLARACIÓN YO NO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SEA COMO JUEZ DEL RAMO CIVIL PORQUE QUISIERA QUE EL LICENCIADO PONENTE ME DIJERA DE QUÉ JUZGADOS SON LOS DATOS CON LOS QUE SE ESTÁ RATIFICANDO A LA JUEZ, DE QUE JUZGADO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, CONTINUÓ DICHIENDO, EN ESO LA ESTAMOS RATIFICANDO Y POR ESO PIENSO QUE SÍ DEBE DECIRSE LA ADSCRIPCIÓN EN QUE SE ESTÁ RATIFICANDO Y EL RAMO EN QUE SE ESTÁ RATIFICANDO COMO JUEZ DE LO FAMILIAR, NO SE LE ESTÁ RATIFICANDO COMO JUEZ DEL RAMO CIVIL, SE LE ESTÁ RATIFICANDO COMO ESTA EL DICTAMEN DE DONDE SE SACARON LOS DATOS, COMO QUÉ CLASE DE JUEZ, NO COMO JUEZ PENAL, NI COMO JUEZ DEL ESTADO, NI COMO EL JUEZ DE QUÉ RAMO, SE ESTÁ RATIFICANDO COMO JUEZ DE LO FAMILIAR EN EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, YA SI QUIEREN VOTAR POR OTRA FORMA YO ESE ES MI PUNTO DE VISTA, NADA MAS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO NADA MAS PARA ABUNDAR UN POQUITO MAS, ESTOY DE ACUERDO EN PARTE COINCIDO CON LOS DOS VERDAD EN ESE SENTIDO CREO QUE CONVERGEN LAS IDEAS QUE HAN SIDO EXPRESADAS, PERO A CONTRARIO SENSU, NOSOTROS NO PODEMOS APLICAR EL TRANSITORIO PORQUE NO PODEMOS, ESTE PLENO NO PUEDE, COMO PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, VERDAD, CONCULCARLE O VULNERARLE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A UN JUEZ VERDAD, POR LAS RAZONES QUE YA EXPRESÓ EL MAGISTRADO ÉL YA LO DIJO PARA NO REPETIRLO BÁSICAMENTE, Y ES DONDE LLEGA AL LÍMITE DE LA ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO QUE ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO AHORITA VERDAD Y LOS DERECHOS QUE TIENE TAMBIÉN LA JUEZ VERDAD, BÁSICAMENTE, Y QUE SEGURAMENTE SI ELLA LO DESEA LOS HARÁ VALER EN SU MOMENTO VERDAD, ESENCIALMENTE, PERO YO CREO PUES QUE NO PODEMOS NOSOTROS LIMITARLE DICHIENDO ÉSTO O ÉSTO, ENTONCES SÍ ESTAMOS VULNERANDO SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, SÍ, NADA MÁS PARA PRECISAR, AHORITA QUE ESCUCHABA AL MAGISTRADO CEBREROS, CLARAMENTE DIJO QUE SE LE DEBE DE RATIFICAR COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y QUE DETERMINEMOS EN ACTO SEGUIDO QUE DEBE SER CON ADSCRIPCIÓN AL EL JUZGADO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, CREO QUE ESA FUE LA POSTURA DEL MAGISTRADO Y EN ESE YO COMPARTIRÍA MI VOTO, EN UN MOMENTO DADO SE DIJO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ESO CONSIDERO YO QUE ES ACERTADA LA OBSERVACIÓN Y EN ESE SENTIDO DARÍA MI VOTO. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MANIFESTÓ, SÍ, NADA MÁS PARA LO MISMO, NO SE ENTENDIÓ AL PARECER O NO ME DI A ENTENDER CORRECTAMENTE LO QUE ESTOY PROPONIENDO, AQUÍ LA LICENCIADA ES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, NOSOTROS AQUÍ LA PROPUESTA ES RATIFICARLA COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ENSEGUIDA DA INCLUSO PODRÍAMOS ADSCRIBIRLA AL JUZGADO CIVIL NO HABRÍA PROBLEMA, PORQUE LO QUE SIGUE ES LA ADSCRIPCIÓN, LA ADSCRIPCIÓN NO PODEMOS EVITARLA, TENEMOS QUE DEFINIRLA, PERO SON DOS ACTOS DISTINTOS, RATIFICACIÓN O SEA, CONFIRMACIÓN DE SU PERMANENCIA, Y ENSEGUIDA LA ADSCRIPCIÓN SON DOS SITUACIONES TOTALMENTE DISTINTAS Y CREO QUE SE PUEDEN CONJUGAR NORMALMENTE. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, YO CREO QUE ES LO MISMO, SOLO LOGRAMOS SOBREVIVIR, AQUÍ SE HA DICHO QUE SE LE RATIFIQUE COMO JUEZ EFECTIVAMENTE DE PRIMERA INSTANCIA, PORQUE PARA SER JUEZ DE LO FAMILIAR, NECESITA SER JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA OBTIVAMENTE, ENTONCES, SE DICE QUE CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, YO CREO QUE NO SE RIÑE QUE EN ESTE MOMENTO SE TENGAN LAS DOS CONSIDERACIONES COMO SIEMPRE SE HA HECHO, Y SE ENTIENDA PORQUE LEA EL ACTA, PORQUE CUALQUIER CIUDADANO QUE LA LEA, VA A VER QUE CUMPLIMOS CON EL ACTO DE RATIFICACIÓN Y EL DE ADSCRIPCIÓN, YO NO CREO QUE ES NECESARIO ESTARNOS DESGASTANDO CON ESO, VERDAD. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SÍ PRESIDENTE, YO CON EL TEMA DE LA ADSCRIPCIÓN REALMENTE NO TENGO NINGÚN PROBLEMA, ME PARECE QUE SI SE LE RATIFICA COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR Y VA A CONTINUAR ACTUANDO EN EL MISMO JUZGADO, YO NO VEO PORQUÉ PERJUDIQUE QUE SE ESTABLEZCA QUE TIENE SU ADSCRIPCIÓN EN EL JUZGADO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, SE TRATA, SIN MENOSCABO DE UNA SITUACIÓN FUTURA, POR EJEMPLO LA ABOGADA SOLICITA SU ADSCRIPCIÓN A OTRO JUZGADO, NO HAY NINGÚN PROBLEMA, ESTA SITUACIÓN NO LA CONVIERTE EN INAMOVIBLE, VAYA, CREO QUE PERFECTAMENTE SE PUEDE RATIFICAR EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA CON EL AGREGADO DE LA ADSCRIPCIÓN, SÍ, SOLO QUIERO REITERAR QUE POR CUESTIONES DE SEGURIDAD JURÍDICA, SÍ MI POSTURA ES DE QUE DEBE DE DICTARSE TÉRMINO TAL COMO LO COMENTÓ LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA, EN ESE SENTIDO VA A IR MI VOTO, ES A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA JUEZ PERO EN EL SENTIDO QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA DEBE, SI ES UNA CUESTIÓN MINORITARIA DE QUE DEBERÍA DE HABERSE FIJADO EL TÉRMINO DE SU ENCARGO O BIEN SI LA MAYORÍA OPINA DE ESA MANERA, BUENO CREO QUE DE ESA



MANERA YA QUEDARÍA LA RATIFICACIÓN, SOLO APROVECHÉ PARA ENFATIZAR PARA SUBRAYAR PUES MI POSTURA EN RELACIÓN CON EL TÉRMINO DE LA RATIFICACIÓN, GRACIAS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS, LUEGO ENTONCES, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA JUEZ Y ADSCRIPCIÓN QUE TODOS HEMOS MENCIONADO, POR FAVOR MANIFESTARLO. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, AGREGÓ, Y ACTO SEGUIDO SE HARÁ CON LAS PRECISIONES QUE CADA UNO HA MENCIONADO RESPECTO A LA TEMPORALIDAD QUE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN LO PERMITE. MUCHAS GRACIAS MAGISTRADOS.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS



LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES  
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA  
MAGISTRADO



LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO  
MAGISTRADO



LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
MAGISTRADO



LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN  
MAGISTRADA



LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN  
MAGISTRADA



LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO  
MAGISTRADO



LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ  
MAGISTRADO



LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ  
MAGISTRADO



LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN  
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ  
MAGISTRADO

LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO  
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA  
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO  
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA  
MAGISTRADA

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS  
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS